



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/HRC/WG.6/4/AZE/1
4 de noviembre de 2008

ESPAÑOL
Original: RUSO

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
Cuarto período de sesiones
Ginebra, 2 a 13 de febrero de 2009

**INFORME NACIONAL PRESENTADO DE CONFORMIDAD CON
EL PÁRRAFO 15 a) DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN 5/1 DEL
CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS***

Azerbaiyán

* El presente documento no fue objeto de revisión editorial antes de ser enviado a los servicios de traducción de las Naciones Unidas.

I. METODOLOGÍA Y PROCESO DE CONSULTAS

1. El informe nacional de la República de Azerbaiyán para el presente Examen Periódico Universal se elaboró de conformidad con las "Directrices Generales para la Preparación de la Información en el Marco del Examen Periódico Universal" que figuran en el documento A/HRC/6/L.24.
2. Con vistas a la preparación del informe, se creó por disposición presidencial un grupo de trabajo integrado por los ministerios y organismos estatales correspondientes. En la elaboración del informe participaron también el Comisionado para los Derechos Humanos (*Ombudsman*) de la República de Azerbaiyán y representantes de organizaciones no gubernamentales (ONG) de derechos humanos.
3. Previamente a la elaboración del texto del informe nacional, el Viceministro de Relaciones Exteriores celebró una reunión de información con los representantes de las ONG y otras entidades de la sociedad civil, en la que les esclareció la esencia y el contenido del informe, el procedimiento de su examen por el Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, y el papel de la participación de las ONG en su preparación.

II. INFORMACIÓN SOBRE EL PAÍS

A. Sistema de gobierno

4. Con arreglo al artículo 7 de la Constitución, "el Estado azerbaiyano es una república democrática, de derecho, laica y unitaria". El Estado se divide en 61 regiones administrativas. Por su forma de gobierno es una república presidencial. El poder estatal en la República de Azerbaiyán se basa en el principio de la división de poderes, en virtud del cual el *Milli Mejlis* (Parlamento) ejerce el poder legislativo; el Presidente, el poder ejecutivo; y los tribunales ejercen el poder judicial. Con arreglo a las disposiciones de la Constitución, los poderes legislativo, ejecutivo y judicial funcionan en interacción y son independientes en el marco de sus atribuciones.

B. Estructura constitucional

5. En la Constitución de la República se proclamó como objetivo supremo del Estado la garantía de los derechos y libertades del ser humano y el ciudadano (art. 12). Con miras a lograr este objetivo y establecer los mecanismos jurídicos necesarios, se están adoptando importantes medidas para utilizar plenamente la capacidad política, jurídica y económica del Estado. Con arreglo a la sección II del artículo 12 de la Constitución, los derechos y libertades del ser humano y el ciudadano enumerados en ésta se aplicarán de conformidad con los tratados internacionales en que sea parte Azerbaiyán.
6. Con arreglo al artículo 148 de la Constitución, los tratados internacionales en que Azerbaiyán es parte se han integrado a su legislación, y según el artículo 151, en caso de contradicción entre los instrumentos normativos nacionales (excluyendo la Constitución y los instrumentos aprobados por referéndum) y dichos tratados internacionales, prevalecerán estos últimos.
7. En la Constitución se proclama que todas las personas gozan desde su nacimiento de derechos y libertades inviolables e inalienables (art. 24).
8. En el título II de la Constitución figuran todos los derechos y libertades fundamentales del ser humano y el ciudadano definidos en los instrumentos internacionales, como los derechos a la vida, a la libertad, a la igualdad, a la propiedad, a la inviolabilidad de la persona, a la atención a la salud, a

la defensa del honor y la dignidad, a la libertad de pensamiento y de expresión, de conciencia, de información, y de reunión, entre otros.

9. El 24 de agosto de 2002, en virtud del decreto presidencial de 22 de junio del mismo año, se celebró un referéndum sobre la introducción de modificaciones en la Constitución, como resultado del cual se aprobó la Ley sobre la reforma de la Constitución de Azerbaiyán. Entre las modificaciones introducidas cabe mencionar el otorgamiento a todos los ciudadanos del derecho a impugnar ante el Tribunal Constitucional las disposiciones normativas de un órgano legislativo o ejecutivo, de un ayuntamiento o de un tribunal que hubiesen violado sus derechos o libertades. Sobre la base de esta ley y del modo establecido en la legislación, los tribunales pueden consultar con el Tribunal Constitucional la interpretación de los preceptos constitucionales y las leyes de Azerbaiyán relativas al ejercicio de las libertades y los derechos humanos. Además, de conformidad con las modificaciones aprobadas, el Comisionado para los Derechos Humanos de la República de Azerbaiyán (*Ombudsman*) está facultado para recurrir al Tribunal Constitucional en relación con disposiciones normativas de un órgano legislativo o ejecutivo, de un ayuntamiento o de un tribunal que violen las libertades o los derechos humanos.

C. Legislación nacional en materia de derechos humanos

10. En la República se han adoptado varias leyes que regulan diversas esferas de los derechos humanos. Entre ellas pueden destacarse la Ley constitucional sobre el Comisionado para los Derechos Humanos (*Ombudsman*), Ley constitucional por la que se reglamenta el ejercicio de los derechos y libertades de la persona, así como las leyes de los partidos políticos, de la libertad religiosa, del régimen jurídico de los extranjeros y los apátridas, de los tribunales y los magistrados, del procedimiento para el examen de las quejas de los ciudadanos, de protección de la salud de la población, de los derechos del niño, de ciudadanía, de libertad de reunión, de protección pública de quienes toman parte en un proceso penal, de inmigración, del estatuto de los refugiados y los desplazados internos, de denuncias judiciales (resoluciones y actos u omisiones que infrinjan los derechos y las libertades de los ciudadanos), de la política relativa a la juventud, del Tribunal Constitucional, de lucha contra la trata de personas, de obtención de información, de asignación de la ayuda social del Estado, y de garantía de la igualdad entre hombres y mujeres, entre otras. Además, en 2000 entraron en vigor el Código Civil, el Código de Procedimiento Civil, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal, el Código Penitenciario, y otros. Estas leyes se elaboraron con arreglo a los principios democráticos y las normas de derecho internacional y han recibido una alta valoración de los expertos internacionales.

11. A fin de humanizar las normas penitenciarias, el 24 de junio de 2008 el *Milli Mejlis* adoptó la Ley de modificaciones y adiciones al Código Penitenciario y al Código de Procedimiento Penal de la República de Azerbaiyán. En virtud de dicha ley se amplían los derechos de los condenados a recibir educación y atención psicológica, se elimina la censura sobre su correspondencia, se reducen los descuentos salariales de los reclusos que trabajan y se establece la satisfacción por el Estado de las necesidades materiales y cotidianas de los reclusos, el aumento de la suma destinada a sus gastos, el aumento del número de visitas y conversaciones telefónicas a que tienen derecho, y beneficios adicionales.

D. Política de derechos humanos

12. El decreto presidencial relativo a las medidas para garantizar los derechos y las libertades de los seres humanos y de los ciudadanos, de 22 de febrero de 1998, preparó el camino para acelerar el desarrollo de la democracia y el proceso de integración del país en la comunidad internacional. En el decreto se desarrollaron los conceptos y los principios básicos y se establecieron los objetivos

prioritarios de las medidas que se aplican para la protección eficaz de los derechos humanos y se estableció un enfoque global y único a nivel de todo el Estado para abordar estas cuestiones.

13. En virtud de una disposición presidencial, el 18 de junio de 1998 se aprobó el Programa estatal de protección de los derechos humanos.

14. En la Academia de Ciencias de Azerbaiyán se ha creado un Instituto de Investigaciones de Derechos Humanos encargado de investigar cuestiones relacionadas con las libertades y los derechos humanos y profundizar en los conocimientos jurídicos.

15. Una medida importante en el ámbito de los derechos humanos ha sido la creación en Azerbaiyán de la institución del *Ombudsman* (www.ombudsman.gov.az).

16. Con arreglo a una disposición presidencial de 28 de diciembre de 2006 se aprobó el Plan Nacional de Acción para la defensa de los derechos humanos en la República de Azerbaiyán, a fin de armonizar plenamente la legislación con las normas internacionales de derechos humanos, preparar y aplicar una nueva estrategia de colaboración con las organizaciones internacionales, perfeccionar la labor de los órganos estatales encargados de garantizar el ejercicio de los derechos humanos, fomentar la investigación científica, mejorar la educación jurídica y desarrollar las relaciones entre el Estado y la sociedad civil.

17. En virtud de una orden emitida por el jefe del aparato ejecutivo del Presidente, el 25 de mayo de 2007 se creó un grupo de trabajo encargado de coordinar la ejecución del Plan Nacional de Acción. El grupo de trabajo está dirigido por un órgano independiente: el *Ombudsman* del país. En el grupo de trabajo se crearon cinco subgrupos teniendo en cuenta la estructura del Plan Nacional de Acción y objetivos de trabajo como el perfeccionamiento de la legislación, la colaboración con las organizaciones internacionales de derechos humanos, el fortalecimiento de la defensa de los derechos de los diferentes sectores de la población, el mejoramiento de la labor de los órganos del Estado, la educación, la concienciación y la investigación en la esfera de los derechos humanos. En la labor de los subgrupos, junto a los órganos estatales, participan activamente los representantes de ONG; además, se realizan audiencias públicas en todas las regiones de la República.

18. Tras el restablecimiento en mayo de 1995, por iniciativa del Presidente, de la institución del derecho de gracia presidencial, se creó la Comisión de Gracia adscrita a la Presidencia. Desde 1995 el Presidente ha firmado 45 decretos de concesión de la gracia presidencial en favor de 4.858 condenados. A la mayoría se les levantó la pena, a otros la parte no cumplida de la condena se les redujo a la mitad, y en algunos casos de condena a cadena perpetua, ésta se conmutó por un plazo de privación de libertad. Al mismo tiempo, las ocho amnistías aprobadas entre 1997 y 2007 favorecieron a más de 80.000 condenados y sospechosos, que en su mayor parte fueron eximidos del castigo y de la responsabilidad penal.

E. Procedimiento judicial y reformas del sistema judicial

19. De conformidad con la Constitución, ejercen el poder judicial en la República solamente el Tribunal Constitucional, el Tribunal Supremo, los tribunales de apelación, los tribunales generales y los tribunales especializados. Desde septiembre de 2000 la justicia se administra a tres niveles: primera instancia, instancia de apelación e instancia de casación. En la administración de justicia, con la excepción del procedimiento judicial constitucional, participan la fiscalía y la defensa.

20. El sistema judicial del país, cuya función principal es garantizar plenamente las libertades y los derechos humanos, ha sido objeto de una reforma radical. Se han adoptado varias leyes nuevas de suma importancia, como la Ley del Tribunal Constitucional, la Ley de los tribunales y los magistrados, la Ley de la Fiscalía, la Ley de la policía, la Ley de investigaciones policiales, y la Ley de la abogacía, así como los Códigos Civil, de Procedimiento Civil, Penal, de Procedimiento Penal, Penitenciario, y otros.

21. En el marco de la cooperación con el Consejo de Europa se llevan a cabo medidas integrales para aumentar la eficacia de la administración de justicia, garantizar la independencia de los magistrados y perfeccionar los métodos de su selección. En este sentido se ha creado un grupo de trabajo conjunto con el Consejo de Europa que formuló un plan de acción especial. Con arreglo a este plan se confeccionó una serie de proyectos de ley que han sido examinados por expertos del Consejo de Europa, el Parlamento del país aprobó con carácter especial la Ley del Consejo Judicial y se hicieron considerables modificaciones a la Ley de los tribunales y los magistrados. En virtud de estas leyes se ha establecido el estatuto especial del Consejo Judicial y se han ampliado sus facultades y composición. Además, se ha creado una nueva estructura para la elección de los candidatos a jueces denominada Comité electoral de jueces, se prevé aplicar un procedimiento especial para la selección de los candidatos, que consta de varias etapas, y organizar cursos para éstos, según un programa especial ajustado a la práctica internacional.

22. El Ministerio de Justicia de la República de Azerbaiyán y el Banco Mundial decidieron ejecutar un proyecto conjunto de "Perfeccionamiento del sector judicial"; se acordó que se otorgaría a Azerbaiyán un crédito de 21,6 millones de dólares de los EE.UU., el Gobierno del Japón donará 3 millones de dólares, y el Estado azerbaiyano asignará al proyecto 11 millones de dólares. El proyecto incluye la construcción de 17 edificios nuevos para tribunales, la reparación general de muchos otros y su modernización desde el punto de vista técnico, el suministro de los equipos más modernos al Tribunal Constitucional y al Tribunal Supremo y la financiación de otras actividades de diversa índole.

23. De conformidad con la Constitución, se garantiza a toda persona la protección judicial de sus derechos y libertades. Toda persona tiene derecho a impugnar ante un tribunal las decisiones y los actos (u omisiones) de los órganos del Estado, los partidos políticos, los sindicatos y otras organizaciones sociales, y de sus funcionarios. Asimismo, la Constitución del país otorga a cada condenado el derecho a recurrir, del modo establecido por la ley, a un tribunal superior a fin de que examine nuevamente una sentencia dictada en su contra, así como para pedir clemencia y la mitigación de la condena.

24. El Decreto presidencial especial sobre la modernización del sistema judicial y la aplicación de la Ley de enmiendas y adiciones a algunos instrumentos legislativos, de 19 de enero de 2006, es de gran importancia para satisfacer la necesidad social de instituciones jurídicas y recibir asistencia en esta esfera, así como para aumentar la eficacia de la administración de justicia y la confianza de los ciudadanos en los tribunales. Con arreglo a este decreto, se han creado nuevos tribunales, incluidos tribunales de apelación regionales y tribunales económicos locales.

25. Por otra parte, para mejorar la eficacia de la administración de justicia, ampliar el número de profesionales de la justicia y crear las condiciones necesarias para el funcionamiento de los nuevos tribunales, con arreglo a los Decretos presidenciales relativos, respectivamente, al aumento del número de magistrados y el establecimiento de la jurisdicción territorial de los tribunales de la República de Azerbaiyán, de 17 de agosto de 2006, y al desarrollo de las instituciones judiciales en la República Autónoma de Nakhichevan, de 2 de noviembre de 2006, el número de magistrados ha aumentado en 156 (aproximadamente 50%). Además, por sendas disposiciones del Gabinete de

Ministros de 30 de diciembre de 2006 y de 26 de septiembre de 2007, el número de empleados de los tribunales ha aumentado a 434. Asimismo, de conformidad con la Ley de modificaciones relativas a los tribunales y los magistrados, en los tribunales de primera instancia se estableció el cargo de ayudante de juez.

F. Comisionado para los Derechos Humanos (*Ombudsman*) de la República de Azerbaiyán

26. Ya en 1998, el Programa estatal de protección de los derechos humanos, aprobado por disposición presidencial de 18 de junio, que había impulsado la adopción de reformas legislativas e institucionales, dio lugar al establecimiento por primera vez en el país de la figura del Comisionado para los Derechos Humanos. En ese sentido, se realizó un trabajo conjunto en colaboración con organizaciones sociales e internacionales, se trazó una estrategia concreta, basada en análisis científicos, para que el *Ombudsman* desarrollara su actividad en Azerbaiyán y se adoptó la Ley constitucional del Comisionado para los Derechos Humanos (*Ombudsman*) de la República de Azerbaiyán, de 28 de diciembre de 2001.

27. De conformidad con la Ley del *Ombudsman*, este cargo se instituye para restablecer las libertades y los derechos humanos violados por órganos estatales, órganos de autogobierno local y funcionarios. La actividad del *Ombudsman* no limita ni duplica las facultades de los demás órganos estatales que aseguran la protección de los derechos humanos y el restablecimiento de las libertades y los derechos humanos violados. En virtud de esta ley, el Comisionado examina las quejas sobre violaciones de los derechos humanos presentadas por ciudadanos de la República, extranjeros y apátridas, y personas jurídicas.

28. El 27 de octubre de 2006 el Comité Internacional de Coordinación de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos otorgó al *Ombudsman* de la República de Azerbaiyán la categoría "A", que le permite, como órgano que cumple los Principios de París, participar activamente en el trabajo del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, formular recomendaciones, hacer declaraciones y expresar opiniones sobre los informes que se presentan a los órganos de tratados de las Naciones Unidas y al Consejo de Derechos Humanos, así como presentar informes alternativos.

G. Obligaciones internacionales en la esfera de los derechos humanos

29. La República de Azerbaiyán es parte en más de 50 instrumentos internacionales de derechos humanos y ha logrado éxitos considerables en el cumplimiento de sus obligaciones internacionales en este ámbito. El Gobierno presenta periódicamente a los órganos de tratados de las Naciones Unidas informes sobre el cumplimiento de los tratados, a fin de que los examinen los comités correspondientes.

30. La República de Azerbaiyán es parte en los siguientes instrumentos internacionales: Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, de 1966; Convención sobre los Derechos del Niño, de 1989; Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, de 1979; Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, de 1949; Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, de 1965; Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, de 1990; Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, de 2000; Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la

utilización de niños en la pornografía, de 2000; Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos relativo a las comunicaciones individuales, de 1966; segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos relativo a la abolición de la pena de muerte, de 1989; Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer relativo a la presentación de comunicaciones individuales y los procedimientos de su investigación, de 1999; Protocolo Facultativo de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio, de 1948; Convención sobre la Esclavitud, de 1926; Protocolo para modificar la Convención sobre la Esclavitud, de 1955; Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena, de 1949; Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951 y su Protocolo de 1967; Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, de 1954; Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada, de 1957; Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, de 1952; Convenio Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes, de 1987, y sus Protocolos primero y segundo de 1993; Convenio Marco para la protección de las minorías nacionales, de 1995; Carta Social Europea (revisada), de 1996; Convenio europeo de 1975 sobre el estatuto jurídico de los niños nacidos fuera del matrimonio, de 1975; Convenio europeo sobre indemnización a las víctimas de delitos violentos, de 1983; y Convenio Europeo de Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, de 1950 y sus protocolos adicionales.

31. El 15 de septiembre de 2005 la República de Azerbaiyán firmó el Protocolo Facultativo de la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, relativo al establecimiento de un sistema de visitas periódicas a cargo de órganos internacionales y nacionales a los lugares en que se encuentran personas privadas de libertad, el cual prevé ratificar en un futuro próximo. El 6 de febrero de 2007 Azerbaiyán firmó la Convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, y el 9 de enero de 2008, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su Protocolo Facultativo.

III. PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

A. Tribunal Europeo de Derechos Humanos

32. Tras ingresar en el Consejo de Europa y ratificar el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, Azerbaiyán reconoció el 15 de abril de 2002 la jurisdicción del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Hasta el momento el Tribunal Europeo ha emitido 48 determinaciones y decisiones sobre denuncias contra Azerbaiyán, 13 de las cuales se refieren a violaciones de lo establecido en el Convenio.

33. La República de Azerbaiyán adopta las medidas necesarias para el cumplimiento eficaz de las decisiones del Tribunal Europeo, de conformidad con sus obligaciones en el marco del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales.

34. Sobre la base del decreto presidencial relativo a la modernización del sistema judicial, se recomendó al Tribunal Supremo y a los demás órganos judiciales que organizaran el estudio de la práctica judicial del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. En ese sentido, el Pleno del Tribunal Supremo de la República de Azerbaiyán aprobó la disposición relativa a la aplicación en la administración de justicia de las disposiciones del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y las decisiones del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, de 30 de marzo de 2006, y decidió establecer en el Tribunal Supremo una dependencia encargada de traducir dichas decisiones y transmitir las a los jueces. Además, se

publica un boletín especial del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en el que se dan a conocer las decisiones emitidas por el Tribunal en relación con Azerbaiyán y con otros Estados, así como los datos estadísticos correspondientes.

B. La República de Azerbaiyán y el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas

35. La República de Azerbaiyán, que antes había sido miembro de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, desde 2006 ha continuado trabajando activamente en el Consejo de Derechos Humanos (en adelante "el Consejo") y cumple a cabalidad las obligaciones contraídas voluntariamente a su ingreso en éste. Azerbaiyán está preparando su candidatura como miembro del Consejo para el próximo período (2010-2012).

36. La República de Azerbaiyán coopera estrechamente con los órganos de tratados y presenta todos los informes periódicos correspondientes. Además, reconoce la competencia de los órganos de tratados de las Naciones Unidas para recibir y examinar las quejas presentadas por personas o grupos de personas que declaran haber sido víctimas de violaciones de sus derechos. El Gobierno de la República mantiene una estrecha cooperación con los titulares de mandatos de procedimientos especiales en el marco del Consejo, crea todas las condiciones necesarias para que puedan visitar el país y expresa su disposición a mantener esta cooperación en el futuro.

37. Mediante su activa participación, Azerbaiyán ha hecho un gran aporte a la labor del Consejo. En la actualidad es uno de los miembros de la Mesa del Consejo; el Representante Permanente de Azerbaiyán en Ginebra fue elegido Vicepresidente y Relator del Consejo para el período 2008-2009. Un experto en derechos humanos de Azerbaiyán fue elegido miembro del Comité Asesor. Después de la creación del Consejo, Azerbaiyán fue elegido uno de los cinco integrantes del Grupo de Trabajo sobre Situaciones por el Grupo de países de Europa oriental. Además, durante la labor de la Comisión de Derechos Humanos, y hasta el tercer período de sesiones del Consejo, Azerbaiyán fue coordinador de derechos humanos en el Grupo de países de Europa oriental.

38. Azerbaiyán ha asistido al Grupo de Trabajo de composición abierta sobre un Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y apoya la labor del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y Programa de Acción de Durban, mediante su participación activa en los debates sobre estas cuestiones.

39. Desde los tiempos de la Comisión de Derechos Humanos, Azerbaiyán ha sido uno de los patrocinadores de la resolución "Personas desaparecidas", que se sigue aprobando por consenso en el Consejo. En su labor como miembro del Consejo, Azerbaiyán fue patrocinador de la resolución "Protección de los derechos y bienes culturales en situaciones de conflicto armado", aprobada también por consenso. Además, en su calidad de copatrocinador principal de la decisión "Personas desaparecidas", en el noveno período de sesiones del Consejo organizó una reunión del grupo de debate encargado de examinar la cuestión.

40. Azerbaiyán apoyó la aprobación en el Consejo del proyecto de instrumento normativo jurídicamente vinculante para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y apoya la aprobación de la Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas.

C. Cuestiones sociales y económicas

1. Situación de la mujer

41. La Constitución de la República consagra la igualdad de derechos y libertades entre el hombre y la mujer; el Estado garantiza a todas las personas, independientemente de su sexo, la igualdad de derechos y libertades.

42. La Constitución del país creó la base jurídica de la participación activa de la mujer en los procesos de la construcción democrática del Estado.

43. En cuanto a la participación de la mujer en la vida social y política del país, de los 125 diputados al *Milli Mejlis*, 14 son mujeres (11%); además, de 3 vicepresidentes, 1 es mujer; 1 mujer desempeña el cargo de Presidenta del Comité estatal para las cuestiones de la familia, la mujer y el niño; 3 mujeres son Viceministros de la República; 27 mujeres son presidentas adjuntas de los órganos regionales del poder ejecutivo; 44 son jefas de departamentos; en la República Autónoma de Nakhichevan hay una Viceprimer ministra; los puestos de Comisionado para los Derechos Humanos (*Ombudsman*) de Azerbaiyán y de la República Autónoma de Nakhichevan están ocupados por mujeres; la Vicepresidencia del Tribunal Constitucional la desempeña una mujer, y el 14% de los jueces del país son mujeres.

44. En el país hay 89 ONG dedicadas a defender los derechos de las mujeres, prestarles asistencia práctica para el desarrollo de la actividad empresarial en las condiciones de la economía de mercado, crear nuevos puestos de trabajo para las mujeres, proteger a la familia y la salud de las mujeres y los niños e incorporar a las mujeres en la vida sociopolítica.

45. En marzo de 2000 el Presidente firmó un decreto sobre la aplicación de una política para el adelanto de la mujer en la República de Azerbaiyán en el que se establecieron las direcciones principales de fortalecimiento del papel de la mujer en la dirección del Estado y la sociedad. El 6 de marzo de 2000 el Gabinete de Ministros aprobó el Plan Nacional de Acción para la solución de los problemas de la mujer de la República de Azerbaiyán. En el Plan de Acción, ya en vigor, se dedica una sección especial a la prevención de la violencia contra la mujer en todas sus formas y manifestaciones, la trata de mujeres y la prostitución, y se prevé adoptar las medidas correspondientes, comprendido el procesamiento, de conformidad con la legislación, de quienes violen los derechos de las mujeres.

46. En la protección de los derechos de las mujeres desempeña un importante papel la Ley de garantías de la igualdad entre hombres y mujeres, de 10 de octubre de 2006, en la que figura una definición más amplia de "discriminación por motivos de género", que incluye toda manifestación de diferenciación y primacía por motivos de género que limite u obstaculice el ejercicio de los derechos en pie de igualdad (art. 2.0.4). El objetivo de esta ley consiste en asegurar la igualdad entre el hombre y la mujer mediante la erradicación de los estereotipos que afectan a la mujer y la eliminación de todas las formas de discriminación por motivos de género.

47. En virtud de un decreto presidencial de 6 de febrero de 2006 se creó el Comité estatal para las cuestiones de la familia, la mujer y el niño, que conforme a su reglamento es el órgano central del poder ejecutivo encargado de la política estatal relativa a la familia, las mujeres y los niños. Con arreglo al artículo 8.1 de su reglamento, el Comité tiene la obligación de asegurar en el marco de su competencia el ejercicio de los derechos y las libertades del ser humano y el ciudadano, en particular de las mujeres y los niños, y de adoptar medidas para prevenir su transgresión. De conformidad con el artículo 8.18 del reglamento, el Comité recibirá las quejas y comunicaciones

de los ciudadanos relacionadas con su esfera de actividad y adoptará las medidas oportunas que contemple la legislación.

48. En 2007 el Gabinete de Ministros de la República de Azerbaiyán aprobó el "Programa amplio de lucha contra la violencia cotidiana en una sociedad democrática", que incluye, entre otras cosas, la elaboración de planes estratégicos, la protección de las mujeres contra la violencia, la organización de cursos de capacitación para reducir el desempleo entre las mujeres, la rehabilitación social de las mujeres y los niños refugiados, la elaboración de programas educativos para hacer frente a la violencia contra la mujer y promover la igualdad en los centros de educación superior y la definición de los criterios de violencia contra la mujer.

49. El Comité estatal para las cuestiones de la familia, la mujer y el niño y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) elaboraron un informe sobre el desarrollo humano en las relaciones entre los géneros (2007), con el objetivo de dar a conocer los logros obtenidos en materia de igualdad entre los géneros, y poner de manifiesto y eliminar los problemas existentes en este ámbito. El informe refleja las realidades detectadas como resultado de encuestas de gran escala realizadas en Azerbaiyán.

Problemas existentes

50. La eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer y el procesamiento de todos los culpables es una de las prioridades de Azerbaiyán. La violencia contra la mujer es un problema social complejo que conlleva pobreza, deterioro de la salud, aislamiento social y muerte. Como a cualquier otro país, a Azerbaiyán le preocupa el fenómeno de la violencia contra la mujer, en particular de la violencia en el hogar. Azerbaiyán es uno de los participantes en la campaña bienal para combatir la violencia contra la mujer, incluida la violencia en el hogar, iniciada en noviembre de 2006.

51. El proyecto "Poner freno a la violencia contra la mujer en el siglo XXI", suscrito entre el Comité estatal para las cuestiones de la familia, la mujer y el niño, la Fundación Geidar Aliev y el Fondo de Población de las Naciones Unidas, tiene por principales objetivos la creación de nuevas posibilidades para que las mujeres ejerzan sus derechos, la prevención de la violencia y el matrimonio precoz y la reducción de la influencia de estos fenómenos sobre los niños, así como la protección de las mujeres y los niños contra la violencia en el hogar. El proyecto incluye las siguientes iniciativas: estudio de la experiencia internacional, en particular con la participación de expertos internacionales, campañas de sensibilización, seminarios regionales, publicación de los materiales pertinentes sobre derechos humanos e igualdad entre los géneros; labor de concienciación en las escuelas sobre la trata de personas y el matrimonio precoz, preparación de programas informativos de radio y televisión; elaboración de una estrategia para prestar servicios a las víctimas de la violencia de género, y mejora del mecanismo de cooperación entre los coordinadores de cuestiones de género de los organismos estatales.

2. Situación de la infancia

52. El objetivo de garantizar los derechos de los niños a la par de los demás derechos siempre ha sido prioridad del Estado. En este sentido desempeña un importante papel la Ley de los derechos del niño, que establece los derechos y las libertades de los niños en el país, los principios fundamentales de la política estatal en relación con la infancia, y las tareas de los órganos estatales y de otras personas jurídicas y físicas en la esfera de la protección de la infancia, de conformidad con la Constitución, la Convención sobre los Derechos del Niño y demás normas del derecho internacional. Con arreglo a dicha ley, la política del Gobierno en relación con la infancia tiene por

objeto velar por el crecimiento y desarrollo de todos los niños en condiciones materiales y de vivienda adecuados, su educación sobre la base de normas avanzadas y la transformación del niño en un ciudadano digno.

53. En la República de Azerbaiyán se han adoptado la Ley que aprueba el reglamento de las comisiones encargadas de los asuntos de los menores y la protección de sus derechos, la Ley de prevención del abandono y de la delincuencia de menores y la Ley de lucha contra la trata de personas.

54. Por otra parte, Azerbaiyán se ha adherido a varios instrumentos internacionales de derechos del niño. La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño se tradujo al idioma azerbaiyano y se ha incluido en los programas de estudio de los centros de enseñanza. Participaron en este proceso especialistas en derecho, jueces, abogados, trabajadores de instituciones para la infancia, maestros y trabajadores de la salud y de la esfera social.

55. El 19 de enero de 2006, en el 41º período de sesiones del Comité de los Derechos del Niño, se examinó el segundo informe periódico de Azerbaiyán sobre la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño. El Comité encomió las medidas adoptadas por el Gobierno para proteger y garantizar los derechos de los niños.

56. De conformidad con el Plan de Acción Nacional para la defensa de los derechos humanos en la República de Azerbaiyán los órganos estatales competentes adoptarán medidas para cumplir plenamente las obligaciones emanadas de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención; se adoptarán medidas para garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas en dichos documentos; se prevé asimismo cooperar estrechamente con las organizaciones internacionales y no gubernamentales en la esfera de la rehabilitación social y la lucha contra el desamparo infantil.

57. Con arreglo a una disposición presidencial de 29 de marzo de 2006 se aprobó el Programa Estatal de Desinstitucionalización y Otros Tipos de Tutela en la República de Azerbaiyán para el período 2006-2015. El Programa reconoce la necesidad, expresada en la Convención sobre los Derechos del Niño, de que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, crezca en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, y tiene por objeto garantizar la desinstitucionalización y crear, organizar y utilizar con eficacia los mecanismos de tutela alternativa. Además, con arreglo al proyecto y con el apoyo de la organización austríaca SOS Kinderdorf, en las ciudades de Bakú y Giandzha se han creado "familias" alternativas para niños desamparados y huérfanos (compuestas de tres niños, la madre y una tía materna), que también reciben apoyo financiero de la SOS Kinderdorf.

58. En el marco del proyecto sobre promoción de los derechos humanos, aumento de las posibilidades de protegerlos y creación de la infraestructura, que se lleva a cabo desde 1998 entre el Gobierno de la República, representado por el Ministerio de Justicia, y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y con la participación de expertos locales e internacionales, se realizan seminarios sobre justicia de menores para jueces, candidatos a jueces, fiscales y abogados.

59. En 2006 el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Ministerio del Interior y el Ministerio de Justicia de la República firmaron un Plan de acción trilateral para la reforma del sistema de justicia de menores. De conformidad con el Plan se han realizado investigaciones sobre la situación de los menores que han cometido infracciones de la ley, se han

organizado cursos para su capacitación, se han celebrado varios seminarios y conferencias sobre las perspectivas de desarrollo de la justicia de menores en el país y se han realizado visitas de funcionarios a los órganos estatales correspondientes de los países europeos para conocer su sistema de justicia de menores. En 2008 ha continuado ejecutándose el Plan de acción para la reforma del sistema de justicia de menores.

60. En 2007 fueron condenados 305 menores, lo que representa el 2,1% de los condenados. A 83 menores se les impusieron penas de privación de libertad por plazos determinados y a 222, penas distintas a la privación de libertad (a 50, pago de multas; a 16, trabajos correccionales; a 21, trabajos sociales; y a 135, condenas en suspenso).

61. Con arreglo al artículo 29 de la Ley de los derechos del niño, el Estado proporciona a los niños asistencia social en forma de prestaciones mensuales, subvenciones únicas y asistencia social selectiva. Al 1º de julio de 2008 habían recibido prestaciones mensuales 55.500 menores de 18 años con discapacidad, 23.900 hijos de personas que murieron en defensa de la integridad territorial de la República, de discapacitados de guerra y de personas que quedaron discapacitadas como consecuencia del desastre de la central nuclear de Chernobyl, así como 8.600 niños menores de 1 año. Se han concedido 47.200 subvenciones únicas por nacimiento de un hijo.

Problemas existentes

62. Pese a las medidas adoptadas por el Gobierno en materia de protección de los derechos de los niños, en la actualidad la República sigue afrontando en esta esfera los problemas provocados por la agresión de Armenia contra Azerbaiyán.

63. Los órganos estatales de Azerbaiyán están adoptando medidas con carácter urgente para aliviar las consecuencias de la guerra para la vida de la población, especialmente de los niños. Se están adoptando medidas para organizar el proceso educativo para los niños refugiados. Unos 89.985 niños refugiados de Armenia y desplazados de los territorios ocupados de Azerbaiyán reciben educación en 695 escuelas de enseñanza general para refugiados y desplazados.

64. De conformidad con el artículo 39 de la Ley de los derechos del niño, los niños refugiados y desplazados tienen derecho a recibir el estatuto correspondiente. El Estado adopta medidas urgentes para prestar a estos niños la protección y la asistencia humanitaria necesarias; además, organiza la búsqueda de los niños que han sido tomados prisioneros o como rehenes y, con este fin, coopera con las organizaciones internacionales y apoya la labor de las ONG. De conformidad con el artículo 30 de la ley antes mencionada, y mediante programas especiales, el Estado asegura la protección de los niños que viven en zonas de operaciones militares, en zonas de epidemias y de desastres naturales y ecológicos, de los niños damnificados como consecuencia de esos fenómenos, y de los niños huérfanos, de familias monoparentales, o de familias de bajos ingresos.

3. Situación de los refugiados y desplazados

65. Uno de los problemas principales que afronta Azerbaiyán en la actualidad es la presencia de refugiados y desplazados en su territorio.

66. Como resultado de la ocupación por la República de Armenia del 20% del territorio de la República de Azerbaiyán, en diferentes regiones del país se ha asentado más de 1 millón de refugiados y desplazados. A fin de proteger y hacer valer sus derechos políticos, económicos y sociales, en 1993 se creó el Comité estatal para los refugiados y los desplazados forzosos.

67. En la actualidad el Comité está adoptando y poniendo en práctica todas las medidas necesarias para que los refugiados y desplazados puedan ejercer esos derechos. El Comité es el órgano central del poder ejecutivo encargado de aplicar la política estatal en materia de asentamiento, repatriación y asistencia social de los refugiados y desplazados forzosos y de crear las condiciones sociales y de vivienda indispensables para su vida.

68. Azerbaiyán se ha adherido a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados y a su Protocolo, ha establecido una base jurídica ajustada a las normas de derecho internacional y ha adoptado diversas leyes sobre esta cuestión.

69. La Ley sobre el estatuto de los refugiados y los desplazados forzosos (desplazados internos), de 21 de mayo de 1999, prevé la prestación de asistencia humanitaria a los refugiados y desplazados forzosos. La cuestión de la naturalización de los refugiados y desplazados forzosos se resolvió mediante la Ley de ciudadanía adoptada en octubre de 1988, que otorgó a los refugiados que habían pasado a territorio azerbaiyano entre enero de 1988 y enero de 1992 la condición de ciudadanos de Azerbaiyán con todos los derechos de que disfrutaban los demás ciudadanos del país. Con vistas a regular el asentamiento y la asistencia social de los refugiados y desplazados, y a determinar las obligaciones de los órganos estatales en este sentido, el 21 de mayo de 1999 se aprobó la Ley de asistencia social de los desplazados internos y de las personas de estatuto similar.

70. Al mismo tiempo, a fin de mejorar las condiciones sociales y de vida de los refugiados y desplazados (que estaban asentados en campamentos de tiendas de campaña, vagones de mercancías y otros lugares no aptos como vivienda), de crear puestos de trabajo para ellos y resolver otros problemas sociales antes de que fueran liberadas las tierras azerbaiyanas ocupadas y los desplazados pudieran regresar a sus lugares de origen, por disposición presidencial de 1º de julio de 2004 se aprobó el Programa estatal de mejoramiento del nivel de vida y fomento del empleo de los refugiados y desplazados forzosos. Para las familias de estas personas se han establecido en diferentes regiones del país 47 poblados en los que se han construido más de 100 escuelas y decenas de hospitales y se ha creado la infraestructura correspondiente.

71. En la solución del problema de los refugiados y desplazados forzosos desempeña un papel especial el Plan Nacional de Acción para la protección de los derechos humanos, que prevé intensificar las medidas de lucha contra la violación generalizada de los derechos de las personas que se han convertido en refugiados y desplazados como resultado de la agresión militar de Armenia contra Azerbaiyán.

72. En diciembre de 2007 se dismantelaron los últimos campamentos de tiendas de campaña de Azerbaiyán, que se encontraban en los distritos de Sabirabad y Saatlin.

4. Erradicación de la pobreza

73. En Azerbaiyán la economía se desarrolla impetuosamente. Por sus ritmos de crecimiento económico Azerbaiyán ocupa una posición destacada no solamente entre los países de Europa oriental, sino en todo el mundo. En los últimos cinco años el PIB de Azerbaiyán aumentó en 2,6 veces, y su volumen per cápita, de acuerdo con los resultados de 2007, fue de 3.692,4 dólares de los EE.UU. Si bien el factor principal del rápido crecimiento del PIB es el aumento de los volúmenes de producción de petróleo y gas, también muestra un desarrollo positivo el sector no petrolero, cuyo crecimiento promedio anual en los últimos ocho años ha sido del 11,5%.

74. El objetivo más importante de la política socioeconómica de la República de Azerbaiyán es aumentar el nivel de vida de los ciudadanos y asegurar la protección social de la población. Con el crecimiento económico se incrementa también el bienestar de la población, cuyos ingresos aumentaron en el último lustro en 2,9 veces y alcanzaron la cifra de 1.970 dólares per cápita.

75. A fin de abordar con un enfoque amplio la solución de los problemas de la ocupación, optimizar la gestión de los recursos humanos y asegurar el empleo real de la población, con arreglo a un Decreto presidencial de 26 de octubre de 2005 se aprobó la Estrategia de empleo de la República de Azerbaiyán para el período 2006-2015. En la primera etapa de la aplicación de la Estrategia, en virtud del Decreto presidencial de 15 de mayo de 2007 se aprobó el Programa estatal de aplicación de la estrategia de empleo en la República de Azerbaiyán entre 2007 y 2010. En el Programa se prevé perfeccionar la legislación nacional y adoptar medidas ulteriores para ajustarla a las normas de derecho internacional en materia de empleo, crear un entorno económico favorable y propicio a la aplicación de la política de empleo, desarrollar los mercados regionales de trabajo, crear nuevos empleos, elevar la calidad y competitividad del mercado de fuerza de trabajo, y aplicar medidas para fortalecer la protección social de los ciudadanos desempleados y que buscan trabajo.

76. En 2007 la población económicamente activa de Azerbaiyán era de 4.295.200 personas, de las que 4.014.100 estaban empleadas y 281.100, desempleadas. Alrededor del 38,7% de la población empleada trabajaba en el sector rural, y el 61,3% en actividades no rurales, fundamentalmente relacionadas con la producción, el comercio, la construcción, los servicios y el transporte. En 2007 la proporción de personas que trabajaban en el sector no estatal de la economía aumentó en 3,7% en comparación con 2000 y ascendió al 69,2% del total de personas empleadas.

77. Como resultado de la eficaz política macroeconómica desarrollada sobre la base del considerable crecimiento del PIB registrado en los últimos años, el mercado de trabajo de Azerbaiyán se desarrolla con intensidad, por lo que se reduce el desempleo. En el último lustro en el país se han creado más de 671.000 puestos de trabajo, de ellos 480.000 de carácter permanente. El 81,4% de los nuevos puestos de trabajo se han creado en las regiones, y el 85,6% en el sector no estatal de la economía. El nivel de desempleo de la población económicamente activa, determinado por la metodología de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) se redujo del 7,62% en 2005 al 6,83% en 2006 y a 6,54% en 2007.

78. De conformidad con la Ley de aumento del salario mínimo, en el período analizado el salario mínimo ha aumentado de 9 manat en 2003 a 75 manat en septiembre de 2008.

79. La Asamblea General de las Naciones Unidas, considerando la gran amplitud del problema de la pobreza en el mundo, acordó como propósito fundamental de los Objetivos de Desarrollo del Milenio reducir el nivel de pobreza a la mitad para 2015. Azerbaiyán, que se ha sumado a esa iniciativa, también da los pasos necesarios para satisfacer más plenamente las necesidades fundamentales de la población. De ese modo, en 2005 se firmó una disposición presidencial relativa a la elaboración del Programa estatal de reducción de la pobreza y desarrollo sostenible en la República de Azerbaiyán para el período 2006-2015.

80. Asimismo, el Programa estatal de desarrollo socioeconómico de las regiones para el período 2004-2008 desempeña un papel importante en la reducción de la pobreza en el país. En el Programa se definen los catalizadores del desarrollo de la economía en las diferentes regiones y las vertientes fundamentales de la política y el apoyo del Estado en el período 2004-2008, que se relacionan con ese objetivo.

81. Los datos estadísticos de la reducción del nivel de pobreza en el país en los últimos años muestran que si en 2002 el nivel de pobreza representaba el 46,7%, en 2003, el 44,7% y en 2004, el 40,2%, ya en 2005 era del 29,3%, en 2006 del 20,8%, y en 2007 se había reducido al 15%.

82. La República de Azerbaiyán coopera activamente con las organizaciones internacionales en la aplicación de normas internacionales progresistas en materia de trabajo, empleo, protección y seguridad del trabajo y protección social de la población, en particular con la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Azerbaiyán ha ratificado 55 convenios de la OIT, incluidos los 8 convenios fundamentales (Nos. 29, 87, 98, 100, 105, 111, 138 y 182) y los 4 convenios prioritarios (Nos. 81, 122, 129 y 144). Sistemáticamente se preparan los informes gubernamentales sobre la aplicación en Azerbaiyán de los convenios correspondientes de la OIT y se presentan en la sede de la organización. En 2004 la República de Azerbaiyán ratificó la Carta Social Europea revisada, aprobada por el Consejo de Europa, con lo que contrajo ciertas obligaciones en relación con una serie de artículos, en particular los artículos 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 14, 16, 20, 21, 22, 24, 26, 27, 28 y 29. El primer informe nacional sobre el cumplimiento de los artículos 1, 9, 20 y 24 de la Carta Social Europea revisada se presentó al Consejo de Europa en 2007. A fines de 2008 se prevé presentar al Consejo de Europa el informe periódico en virtud de los artículos 11 y 14. En la preparación de los informes se tienen en cuenta las observaciones y propuestas de todos los órganos estatales competentes, del foro de ONG y de los asociados de la sociedad civil.

D. Reforma del sistema penitenciario

83. En la República de Azerbaiyán se están adoptando medidas integrales para mejorar el sistema penitenciario y hacerlo más eficaz.

84. Como consecuencia de la reforma del sistema penitenciario los lugares de privación de libertad han quedado abiertos a las organizaciones defensoras de los derechos humanos. La firma en 2000 de un acuerdo entre el Gobierno de Azerbaiyán y el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), cuya vigencia se ha prorrogado más de una vez dio amplias posibilidades para que los representantes del CICR visitaran sin restricciones a los reclusos en los establecimientos penitenciarios.

85. Además de ser parte en la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, Azerbaiyán se adhirió también al Convenio Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes, que entró en vigor para Azerbaiyán el 1º de agosto de 2002, lo que dio al Comité Europeo para la prevención de la tortura y los tratos o penas inhumanos o degradantes la posibilidad de visitar sin impedimento alguno las cárceles y los establecimientos penitenciarios estatales correspondientes. En cumplimiento de sus recomendaciones, el Ministerio de Justicia pidió al Comité Europeo para la prevención de la tortura que le prestara asistencia en el estudio de la organización y el funcionamiento de los establecimientos de los principales países europeos, en particular, respecto de la coordinación de visitas y el aseguramiento del acceso de los representantes del Ministerio a los establecimientos que seleccionara el Comité, teniendo en cuenta la posibilidad de aplicar esa experiencia en establecimientos similares de Azerbaiyán. En este contexto, en abril de 2007, una delegación del Ministerio de Justicia de la República de Azerbaiyán visitó Finlandia para informarse sobre la organización del sistema y los establecimientos penitenciarios de ese país. Durante la visita, la delegación visitó siete establecimientos de distinto tipo y recibió información sobre la ubicación y distribución de los reclusos.

86. El proceso de reforma del sistema penitenciario para ajustarlo a las normas internacionales y hacer valer los derechos de los reclusos conlleva medidas radicales para acondicionar los centros penitenciarios y mejorar las condiciones de reclusión y alimentación de los presos. Se dedica especial atención a la cooperación en esta esfera con el Consejo de Europa y la Comisión Europea. Desde 2006, el país concertó con esos órganos un programa conjunto de reforma del sistema penitenciario de Azerbaiyán con un presupuesto de 1.400.000 euros. En el marco de ese programa se han preparado propuestas para seguir perfeccionando la legislación y el sistema de gestión, se han organizado cursos de capacitación y se han aplicado medidas para la rehabilitación de los reclusos. Desde 2008, a iniciativa de la Comisión Europea, Azerbaiyán celebra intensas consultas con este organismo internacional sobre la ejecución del Programa de apoyo a la reforma del sistema de justicia, una de cuyas vertientes es la modernización del sistema penitenciario de Azerbaiyán.

87. En los establecimientos de privación de libertad se otorga gran importancia a la prestación de servicios médicos calificados. De conformidad con el Código Penitenciario de la República, en los establecimientos penitenciarios se organizan y llevan a cabo el tratamiento y la prevención de enfermedades, y medidas higienicopreventivas e higienicoepidemiológicas. El Estado cubre los gastos de atención médica y medicamentos de los reclusos. Asimismo, a fin de lograr que la asistencia médica de los reclusos esté a nivel de las exigencias actuales, y de garantizar la independencia del personal médico, el servicio de salud ya no forma parte del personal de servicios penitenciarios; con arreglo a la estructura aprobada, en el Ministerio de Justicia se creó y ya está funcionando una Dirección General de Servicios Médicos. En el marco del programa TACIS (Programa de asistencia técnica a la Comunidad de Estados Independientes) se inauguró una nueva sala de tratamiento especializado para los reclusos que padecen tuberculosis. El Ministerio de Justicia mantiene una cooperación con el Comité Internacional de la Cruz Roja para el tratamiento de estos reclusos.

E. Las fuerzas del orden y los derechos humanos

88. En una sociedad democrática es importante que existan garantías y mecanismos de supervisión efectivos en relación con la labor de las fuerzas del orden. En este contexto, en la República se dedica especial atención a la garantía de los derechos y las libertades del ser humano y el ciudadano.

89. De conformidad con el Plan especial de acción del Ministerio del Interior, periódicamente se realizan actividades específicas para la aplicación de las normas jurídicas y éticas en las relaciones entre la policía y los ciudadanos. Se han fortalecido el control y los requisitos en relación con el respeto de la legalidad y los derechos y las libertades del ser humano y el ciudadano durante el traslado de detenidos a los órganos policiales, su estancia en los establecimientos de prisión provisional y la imposición de sanciones administrativas. Se ha fortalecido la labor destinada a ampliar y profundizar la colaboración con el *Ombudsman*. A fin de continuar fortaleciendo la supervisión de la actividad policial, y de detectar y prevenir el abuso de funciones oficiales y otros fenómenos negativos, en el Ministerio del Interior funciona con eficacia una línea telefónica directa de atención permanente. A los miembros del Ministerio del Interior que incurren en ilegalidades se les aplican fuertes sanciones, que pueden llegar hasta el licenciamiento y la puesta a disposición de tribunales penales. En el primer semestre de 2008 se descubrieron 58 transgresiones de la ley, acompañadas de conductas como malos tratos a los ciudadanos, traslado ilegal de ciudadanos a órganos policiales, detención ilegal y violación de los derechos de los conductores de vehículos. Por estos actos se impusieron severas sanciones administrativas a 85 agentes de la policía, y otras medidas previstas en la legislación procesal. En particular, tres agentes incurrieron en responsabilidad penal, otros tres fueron separados de los órganos del Ministerio del Interior y cinco fueron cesados.

90. En el Ministerio de Justicia se ha creado y funciona con eficacia una dependencia de inspección para la supervisión del cumplimiento de las penas. Esta dependencia se encarga de la tramitación inmediata, independiente y completa de las comunicaciones relacionadas con el ejercicio de los derechos humanos en el sistema penitenciario, incluido el sistema de justicia en general, adopta las medidas debidas y asegura su ejecución transparente. La dependencia está facultada también para tener acceso directo y sin trabas a las instituciones penitenciarias, entrevistarse personalmente con los reclusos, conocer las condiciones de encarcelamiento, y para solicitar y estudiar la documentación correspondiente. Dada la gran importancia que se concede a la participación de la sociedad en la reeducación de los reclusos y al ejercicio del control social, se ha creado también una Comisión Social adjunta al Ministerio de Justicia, integrada por representantes de ONG de derechos humanos prestigiosas, que gozan de la confianza de la sociedad. Ésta ha sido una de las iniciativas positivas concretas emprendidas para fortalecer el diálogo y la transparencia entre los órganos gubernamentales y los representantes de la sociedad civil. Una vez que los miembros de la Comisión Social han visitado las instituciones penitenciarias, presentan informes sobre los resultados de las visitas y formulan propuestas y recomendaciones para, entre otras cosas, mejorar las condiciones de encarcelamiento, crear puestos de trabajo en las instituciones y modernizar las condiciones de trabajo del personal. Como la protección de los derechos humanos ha pasado a un primer plano, en el Ministerio de Justicia se ha creado la Dirección de derechos humanos y relaciones con la opinión pública, que se encarga de asegurar el ejercicio y la protección de los derechos y las libertades de los reclusos y encausados y una estrecha interacción con las ONG de derechos humanos, mejorar la labor de concienciación e información sobre las cuestiones jurídicas, y fortalecer las relaciones con la opinión pública.

91. En los casos de delitos cuya investigación sea competencia del Ministerio de Seguridad Nacional, los sospechosos y acusados son puestos en prisión provisional, con arreglo al procedimiento y en los plazos establecidos en la legislación, en el Centro de detención judicial del Ministerio de Seguridad Nacional. El Centro funciona con arreglo a la legislación nacional y de conformidad con las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes, las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos de 1955 (Naciones Unidas), el Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley de 1979 (Naciones Unidas), los Principios de ética médica aplicables a la función del personal de salud, especialmente los médicos, en la protección de personas presas y detenidas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, de 1982, y las Normas del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (CPT/Inf/E(2002)1). Con arreglo a la ley, el *Ombudsman*, como institución independiente facultada para recibir quejas de personas detenidas y, de ser necesario, adoptar medidas, tiene pleno derecho a entrar sin trabas y sin previo aviso en el Centro de detención judicial del Ministerio de Seguridad Nacional y entrevistarse con los detenidos. En el informe anual del *Ombudsman* sobre la situación de la garantía y protección de las libertades y los derechos humanos en Azerbaiyán en el bienio 2005-2006 se reflejaron cambios positivos en relación con el Centro de detención judicial del Ministerio de Seguridad Nacional. Además, los representantes del Comité Internacional de la Cruz Roja, la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), organizaciones internacionales especializadas en esta esfera, organizaciones internacionales no gubernamentales y representantes del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes que realizaron visitas oficiales a Azerbaiyán examinaron el funcionamiento del centro de detención y le dieron una alta valoración (CPT 2003, documento N° 46, 25 de julio de 2003, párr. 63).

F. Minorías nacionales

92. La composición multinacional y multiconfesional de la población es un rasgo de la realidad contemporánea de Azerbaiyán. Las disposiciones fundamentales de la política en materia de nacionalidades figuran en la Constitución, que garantiza la igualdad de todos sus ciudadanos independientemente de su origen étnico, religión y raza. Con arreglo a la Constitución "el Estado garantiza a toda persona la igualdad de derechos y libertades con independencia de la raza, la nacionalidad, la religión, el idioma, el sexo, el origen, la situación económica, el cargo desempeñado, las convicciones, y la afiliación a partidos políticos, sindicatos y otras asociaciones públicas. Se prohíbe limitar los derechos y libertades del ser humano y del ciudadano por motivos de raza, nacionalidad, religión, idioma, género, origen, convicciones o pertenencia a una agrupación política o social particular".

93. Además de los azerbaiyanos, que constituyen la mayor parte de la población, en Azerbaiyán viven lezghi, rusos, armenios, talysh, ávaros, turcos, tártaros, ucranios, tsahur, georgianos, curdos, tat, judíos, udinos y representantes de otras nacionalidades.

94. El Gobierno adopta las medidas necesarias a fin de crear condiciones para la aplicación consecuente de los derechos y libertades de las personas y la igualdad de derechos de todos los ciudadanos, y para la participación activa y en pie de igualdad de los representantes de las minorías en todas las esferas de la vida del país. El 16 de septiembre de 1992 el Presidente de la República firmó un decreto sobre la protección de los derechos y libertades, el apoyo del Estado al fomento de los idiomas y la cultura de las minorías nacionales, pequeños pueblos y grupos étnicos que viven en el territorio de Azerbaiyán, a fin de continuar perfeccionando las relaciones entre las distintas nacionalidades de la República y elevarlas hasta el nivel requerido por el estado de derecho.

95. La lucha contra la discriminación religiosa y racial se lleva a cabo en el marco de los tratados internacionales en que Azerbaiyán es parte, y de la legislación vigente en el país. El Gobierno dedica atención permanente y prioritaria al cumplimiento de las disposiciones de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y del Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales.

96. En las estructuras oficiales del Estado, en el Gobierno y el *Milli Mejlis* están ampliamente representadas las distintas minorías nacionales. En las regiones donde existe mayor densidad de población perteneciente a las minorías nacionales, los representantes de la población local desempeñan los puestos de responsabilidad en los órganos estatales, lo que constituye un claro testimonio de que se están poniendo en práctica los derechos humanos y las libertades de las personas proclamados en el país, y el principio de la igualdad de todos los ciudadanos independientemente de, entre otras cosas, su raza, etnia y religión.

97. En la República funcionan aproximadamente 50 ONG dedicadas a las cuestiones de las minorías étnicas.

98. De conformidad con la Constitución, todos tienen derecho a expresarse, recibir educación y desarrollar actividades artísticas en su idioma materno. En la República se imparte enseñanza en tres idiomas: azerbaiyano, ruso y georgiano (del 1º al 11º grado). A los niños de minorías nacionales en los primeros grados de las escuelas de las regiones de la República se les imparten los idiomas lezghi, talysh, ávaro, udino, tat, tsahur, khynalyg y curdo. Su idioma natal se les imparte en el nivel de la enseñanza primaria (1º a 4º grado). Se publican más de 15 periódicos y revistas en los idiomas de las comunidades étnicas que viven en Azerbaiyán, y en los lugares con alta densidad de población perteneciente a las minorías nacionales funcionan estaciones de televisión regionales.

99. Las minorías étnicas de Azerbaiyán disfrutaban de igualdad de derechos culturales y de pleno acceso al patrimonio cultural del país. En diciembre de 2006 y en octubre de 2008 el Ministerio de Cultura y Turismo de la República de Azerbaiyán organizó en el marco de un programa de la UNESCO el proyecto "Diversidad cultural en Azerbaiyán", una mesa redonda sobre el tema "Problemas de la protección del patrimonio cultural de las minorías nacionales en Azerbaiyán" y el festival "Nuestra patria Azerbaiyán", dedicado a las artes de las minorías nacionales (estas actividades se celebrarán cada dos años).

100. Con arreglo al artículo 1 de la Ley de libertad religiosa, todos tienen derecho a decidir libremente su actitud hacia la religión, a profesar individualmente o en asociación con otros cualquier religión y a expresar y difundir sus convicciones relacionadas con la religión. Se han creado condiciones para que los representantes de todas las minorías religiosas de Azerbaiyán puedan ejercer su actividad en pie de igualdad. Actualmente, los representantes de las minorías religiosas conviven en un clima de comprensión y tolerancia como resultado de las medidas que se aplican. En Azerbaiyán, además de las comunidades islámicas, desarrollan su actividad libremente los ortodoxos rusos, los albanoudinos, los judíos y otras comunidades religiosas no islámicas.

101. Con arreglo al artículo 48 de la Constitución todo ciudadano tiene derecho a la libertad de conciencia y a decidir libremente su actitud ante la religión, a expresar y difundir sus convicciones religiosas y a celebrar cultos religiosos. En el país hay inscritas 336 confesiones religiosas islámicas y 28 no islámicas. De estas últimas, 20 son cristianas, 7 son hebreas y 1 pertenece al culto de Krishna. En Bakú hay una iglesia católica, tres sinagogas y tres iglesias ortodoxas rusas. En las ciudades de Giandzha y Jachmaz hay sendas iglesias ortodoxas rusas, y en las ciudades de Oguz y Guba hay una sinagoga en cada una. Se garantizan todas las medidas de seguridad para el culto en las 1.400 mezquitas, iglesias, sinagogas y templos que existen en Azerbaiyán.

IV. LOGROS, PRÁCTICAS ÓPTIMAS, RETOS Y LIMITACIONES

A. Garantía del derecho a la libertad de reunión y de asociación

102. Se han creado condiciones favorables para que los partidos políticos del país desarrollen sin trabas su actividad. Ésta se regula en la Constitución y en la Ley de los partidos políticos, en la que se simplificaron los requisitos para la inscripción de estas agrupaciones.

103. En los últimos años en la República se han producido avances considerables en el desarrollo de las ONG, que constituyen un importante atributo de la sociedad democrática, y en el fortalecimiento de su papel en la vida sociopolítica; asimismo, se garantiza su participación en el proceso de elaboración de los instrumentos normativos. En este sentido, en las comisiones permanentes del *Milli Mejlis* se establecen grupos de trabajo especiales para la colaboración con las ONG en la elaboración de proyectos de ley. Una o varias ONG pueden presentar al Parlamento en cualquier momento sus proyectos de ley y participar en su examen y adopción. En la República se ha creado también la base legislativa necesaria para el funcionamiento libre y sin obstáculos de las ONG. Se adoptaron la Ley de donaciones, de 1998, la Ley de organizaciones no gubernamentales (agrupaciones y fundaciones sociales) de 2000 y la Ley de inscripción oficial de personas jurídicas en el Registro Estatal, de 2003. Como resultado de estos procesos, en los últimos años se ha observado un dinamismo creciente en la actividad de inscripción oficial de las ONG. De este modo, en 2007 se inscribieron 361 ONG (siete veces más que en 2002). El número de ONG que se inscribieron en el primer semestre de 2008 (55) es superior a las inscritas en 2002 (50). En general, en Azerbaiyán están inscritas aproximadamente 2.500 ONG.

104. Por otra parte, a partir del 1º de enero de 2008 el registro de entidades comerciales en Azerbaiyán se realiza por el principio de "ventanilla única", según el cual todos los documentos necesarios se presentan en un mismo órgano del Estado, que se encarga de realizar los trámites necesarios en un plazo breve. En la primera semana de su puesta en práctica, este mecanismo había dado resultados palpables con la inscripción de 572 empresas.

105. A fin de establecer un sistema estable y eficaz de asociaciones entre los órganos del Estado y las ONG, y de incorporarlas a la solución de problemas importantes para el desarrollo del Estado y la sociedad, así como de acelerar el desarrollo de la sociedad civil, con arreglo a la Disposición presidencial de 27 de julio de 2007 se aprobó el Marco de apoyo estatal a las organizaciones no gubernamentales de la República de Azerbaiyán. Al mismo tiempo, de conformidad con el Decreto presidencial de 13 de diciembre de 2007, se creó el Consejo de apoyo estatal a las organizaciones no gubernamentales adjunto a la Presidencia de la República.

106. La libertad de reunión se regula en la ley correspondiente, aprobada en 1998 como resultado de las consultas celebradas con la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la OSCE. En la ley se estableció la obligación ineludible del Estado en relación con la libertad de reunión. En virtud de esta obligación, el Estado no sólo deberá abstenerse de obstaculizar el ejercicio de este derecho, sino que también deberá adoptar todas las medidas necesarias para su ejercicio con arreglo a la ley. Por otra parte, como resultado del desarrollo económico del país, junto con el paso a una nueva etapa de relaciones sociopolíticas, surgió la necesidad de ajustar totalmente las disposiciones de la ley a los requisitos del Convenio Europeo de Derechos Humanos y a la práctica judicial del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Después de la petición presentada por el Gobierno de Azerbaiyán a la Comisión Europea para la Democracia por el Derecho (Comisión de Venecia) del Consejo de Europa, se creó un grupo de trabajo encargado de elaborar modificaciones y adiciones a la Ley de libertad de reunión de la República de Azerbaiyán. Como resultado de la labor del grupo de trabajo se preparó un proyecto de ley que el Presidente de la República presentó al *Milli Mejlis* para que lo examinara.

B. Garantía del derecho a la información

107. El derecho a la información está consagrado en la Constitución. Todas las personas son libres de buscar, obtener, transmitir, compilar, elaborar y difundir informaciones por medios lícitos. Además, el derecho a la información figura en la Ley de la libertad de información, de 19 de junio de 1998, y en la Ley de acceso a la información, de 30 de septiembre de 2005, preparada en colaboración con expertos de la OSCE. Este derecho significa que el Estado, representado por cualquiera de sus órganos, y las organizaciones sociales, están obligados a facilitar información a las personas que la soliciten, si dicha información no constituye secreto de Estado con arreglo a la ley. Toda persona tiene derecho a transmitir y difundir información por cualquier medio legal, es decir, a convertir dicha información en patrimonio social. El derecho a la información asiste también a las personas jurídicas (partidos políticos y sindicatos). De conformidad con la ley, la obtención de información se garantiza mediante la creación de los servicios de información correspondientes en los órganos del poder estatal.

108. Asimismo, revisten gran importancia las garantías del derecho a la libertad de información establecidas en la legislación de la República. De ese modo, en el párrafo 2 del artículo 50 de la Constitución se establece lo siguiente: "Se garantiza la libertad de la información de masas; queda prohibida la censura estatal sobre los medios de difusión, en particular sobre la prensa escrita". Ya en 1998, en virtud del decreto presidencial relativo a las medidas para proteger la libertad de opinión, expresión e información, se eliminó totalmente la censura en el país. El Estado aplica las medidas necesarias para que los medios de difusión puedan establecerse, funcionar y desarrollarse libremente.

109. Se adoptan las medidas necesarias para el normal funcionamiento y desarrollo de los medios de difusión existentes en el país. Con arreglo a la Disposición presidencial de 21 de julio de 2005, relativa a la asistencia financiera a los medios de difusión, a cada uno de los 30 periódicos y agencias de información se concedió asistencia financiera por valor de 2.000 manat (1 manat equivale aproximadamente a 0,9 euros). Asimismo, a fin de desarrollar una colaboración eficaz entre los órganos del Estado y los medios de difusión, de aumentar la independencia económica de éstos y la profesionalidad de los periodistas y de fortalecer el papel de los medios de difusión en la construcción de la sociedad civil, por Disposición presidencial de 31 de julio de 2008 se aprobó un Marco de apoyo estatal al desarrollo de los medios de difusión. Además, de conformidad con la Disposición presidencial de 31 de julio de 2008, relativa al otorgamiento de una prestación única de asistencia financiera a los medios de difusión, 38 medios de difusión recibieron una asistencia financiera única de 5.000 manat.

110. La libertad de palabra y de prensa y el derecho de los ciudadanos a expresar sus opiniones y convicciones en los medios de difusión, y a obtener y difundir información están recogidos también en la Ley de los medios de difusión, de 7 de diciembre de 1999. Con arreglo a esta ley, se pueden abrir publicaciones periódicas sin autorización de los órganos del Estado.

111. Los medios de difusión tienen derecho a recibir información de organizaciones estatales, asociaciones públicas y funcionarios. Si un órgano o un funcionario del Estado deniega un medio de difusión la información solicitada, el representante de dicho medio de difusión podrá presentar una reclamación ante el órgano o funcionario superior, y posteriormente ante un tribunal.

112. A fin de simplificar y mejorar los trámites de inscripción de las publicaciones periódicas por parte de personas físicas y jurídicas, los formularios de solicitud que figuran en los anexos del "Reglamento de recepción y control de las solicitudes para establecer publicaciones periódicas", aprobado en virtud de la Orden del Ministro de Justicia de 27 de julio de 2007, pueden obtenerse en el sitio web del Ministerio de Justicia.

113. En total se han inscrito en el registro unas 3.800 publicaciones periódicas, de ellas, 255 en 2002; 499 en 2003; 420 en 2004; 484 en 2005; 424 en 2006; 412 en 2007; y 210 en los nueve meses transcurridos de 2008.

C. Labor de sensibilización en materia de derechos humanos

114. A fin de concienciar a la opinión pública respecto de la protección de los derechos humanos, Azerbaiyán coopera activamente con organizaciones internacionales como las Naciones Unidas (Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos), la Unión Europea, el Consejo de Europa (Formación en derechos humanos para profesionales del derecho (Programa HELP)), la Red europea para el intercambio de información entre funcionarios y entidades encargadas de la formación de jueces y fiscales (Red de Lisboa), el Organismo Alemán de Cooperación Técnica, la Asociación Americana de Juristas y el Centro Europeo de Derecho Público.

115. Desde 1998 el Gobierno y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ejecutan conjuntamente un proyecto sobre promoción de los derechos humanos, aumento de las posibilidades de protegerlos y creación de la infraestructura. Teniendo en cuenta su importancia especial, el proyecto se ha prorrogado más de una vez, y se han adoptado medidas para aumentar su eficacia. En el marco del proyecto se han llevado a cabo distintas actividades de sensibilización, como la organización de seminarios sobre la presentación de informes periódicos a los órganos de tratados de las Naciones Unidas, cursos de capacitación para jueces, fiscales y otros funcionarios de la administración de justicia, y traducción al idioma azerbaiyano, publicación y

difusión de documentos. El proyecto se ejecuta en estrecha colaboración con la Oficina de las Naciones Unidas en Azerbaiyán. Varios representantes de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos han visitado Azerbaiyán en relación con el proyecto y han celebrado reuniones con la dirección del Ministerio de Justicia, en las que se han examinado las perspectivas de la colaboración. El proyecto sigue ejecutándose en la actualidad.

116. Las revistas *Vozrozhdenie-XXI Vek* y *Mezhdunarodnoe pravo*, del Instituto del Estado y las Relaciones Internacionales, y la Sociedad de Derecho Internacional y Relaciones Internacionales, publican periódicamente los textos de los instrumentos internacionales de derechos humanos en azerbaiyano y artículos científicos sobre distintos aspectos del derecho internacional. Como parte del cumplimiento del Plan Nacional de Acción para la defensa de los derechos humanos en Azerbaiyán, se publicó una colección de instrumentos de derechos humanos, que incluyó el propio plan, otros instrumentos conexos y diversos tratados internacionales.

117. A los condenados, encausados y a sus familiares se les dan a conocer sus derechos a fin de que puedan recurrir a los órganos y organizaciones pertinentes. En las bibliotecas a que tienen acceso los reclusos se puede consultar la legislación, a cada recluso se le facilita una Guía del recluso, disponible en azerbaiyano, ruso e inglés. El *Libro informativo del recluso*, de reciente publicación, contiene todas las leyes relativas a los derechos de los reclusos y una recopilación de los instrumentos internacionales de derechos humanos en la que figura información sobre las normas para la presentación de denuncias ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

Formación de los funcionarios de los órganos de justicia

118. De conformidad con el decreto presidencial relativo al desarrollo de los órganos de justicia, el Centro para la enseñanza del derecho ha pasado a ser Academia de Justicia. En esta institución se han elaborado planes de formación inicial y de aumento de la capacitación de los jueces (entre los que se distinguen los planes de aumento de la capacitación de los nuevos jueces, de los jueces con más de cinco años de experiencia, y de los presidentes de tribunales), otros funcionarios de los órganos judiciales, los órganos de justicia y la Fiscalía, y otras personas con formación jurídica superior.

119. El Ministerio de Justicia desarrolla una intensa labor de preparación de actividades, de utilización del sitio de Internet y de publicaciones del Ministerio, como la revista *Ganunchulug* (Legalidad), el periódico *Adlia* (Justicia), y otros medios, a fin de ampliar los conocimientos de los funcionarios de justicia sobre derechos humanos. El Ministerio de Justicia y el Centro Europeo de Derecho Público ejecutan conjuntamente el proyecto "Capacitación de los especialistas en derecho sobre el respeto de la legalidad y el apoyo a las reformas jurídicas", en cuyo marco se han organizado numerosos seminarios, reuniones, visitas docentes de expertos en derechos humanos y otras actividades.

120. Los órganos de las fuerzas del orden realizan actividades especiales para la capacitación y preparación del personal de las instituciones penitenciarias, en particular en materia de prevención de la tortura y los malos tratos. En los programas educativos del Centro de capacitación y formación continua del personal de establecimientos penitenciarios y centros de detención, además de las disciplinas jurídicas especializadas, se han incluido cursos especiales para el estudio de los derechos humanos (70 horas) y los instrumentos internacionales relacionados con el tratamiento de los delincuentes (28 horas). En el marco del programa conjunto que llevan a cabo la Comisión Europea y el Consejo de Europa para la reforma del sistema penitenciario de Azerbaiyán, también se tradujo al azerbaiyano y se publicó con una tirada de 4.000 ejemplares la nueva versión de las Normas penitenciarias europeas, adoptada por el Consejo de Ministros del Consejo de Europa

el 11 de enero de 2006. Las Normas se distribuyeron a las instituciones penitenciarias, las dependencias estatales pertinentes, los tribunales, las fuerzas del orden y las ONG. También dentro del Programa se realizaron cursos de capacitación profesional para personal de instituciones penitenciarias y actividades para la rehabilitación de los reclusos, así como visitas de estudio a instituciones penitenciarias de varios países europeos.

121. Al mismo tiempo, a los trabajadores de los servicios médicos de los establecimientos penitenciarios y centros de detención se les imparten cursos prolongados de superación según un programa especial en el que participan especialistas experimentados, en particular del Ministerio de Salud de la República, del Comité Internacional de la Cruz Roja y de otras organizaciones internacionales. En dichos cursos se dedica atención especial a la detección por el personal médico especializado de señales de tortura y malos tratos, y a la documentación de esos casos.

D. Protección de los derechos humanos en los territorios ocupados

122. El conflicto armenio-azerbaiyano de Nagorno-Karabaj sigue siendo el problema más grave que afronta Azerbaiyán. La región de Nagorno-Karabaj y los siete distritos adyacentes, que constituyen el 20% del territorio de Azerbaiyán, están ocupados por la República de Armenia. Como resultado de la política de depuración étnica desarrollada por Armenia, más de 1 millón de azerbaiyanos se han convertido en refugiados y desplazados forzosos.

123. Durante la agresión perpetrada contra Azerbaiyán se han registrado graves violaciones por parte de Armenia de las normas del derecho internacional humanitario y numerosos casos de ejecuciones extrajudiciales y fusilamientos en masa, así como de torturas y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes a civiles azerbaiyanos, a rehenes y a prisioneros de guerra.

124. Lamentablemente debemos hacer constar que la República de Azerbaiyán no está en condiciones de cumplir plenamente en el territorio ocupado por Armenia las obligaciones internacionales contraídas respecto de la defensa de los derechos humanos en todo el país. Los esfuerzos de la parte azerbaiyana para lograr en el plazo más corto una solución pacífica del conflicto, liberar los territorios ocupados y devolver a sus lugares de origen a los refugiados y desplazados forzosos tropiezan con la posición poco constructiva de Armenia, que exige la independencia de la región de Nagorno-Karabaj o la anexión a Armenia de esta parte del territorio azerbaiyano. El conflicto armenio-azerbaiyano de Nagorno-Karabaj es el único obstáculo que impide a Azerbaiyán cumplir plenamente las obligaciones internacionales contraídas en virtud de los tratados internacionales de derechos humanos. Por tal razón, en el momento de adherirse a diversos instrumentos internacionales, la República de Azerbaiyán se ve obligada a formular declaraciones especiales en el sentido de que no puede garantizar el cumplimiento de las disposiciones de esos instrumentos en los territorios de su país ocupados por la República de Armenia, mientras no sean liberados totalmente.

E. Lucha contra el terrorismo

125. En el mundo contemporáneo el terrorismo puede considerarse un problema global que no conoce fronteras, contra el que Azerbaiyán mantiene una lucha intransigente. En diciembre de 1999 en Azerbaiyán se aprobó la Ley de lucha contra el terrorismo, en la que no solamente se reflejaron las cuestiones organizativas de este cometido, sino que también se dedicó atención especial a la cooperación internacional en este ámbito. Azerbaiyán es parte en más de diez convenciones contra el terrorismo internacional.

126. Hace muchos años que Azerbaiyán es objeto de las pretensiones territoriales de la vecina Armenia y víctima del terrorismo apoyado por este país a nivel estatal. Se han perpetrado actos terroristas contra el pueblo azerbaiyano en trenes, autobuses, embarcaciones y en el metro. En la actualidad la región de Nagorno-Karabaj y los siete distritos adyacentes, ocupados por la República de Armenia, se encuentran fuera de todo control. Los funcionarios armenios han establecido en ellos campamentos de entrenamiento de terroristas de distintos países. El territorio de la región de Nagorno-Karabaj de la República de Azerbaiyán se utiliza para el tráfico de estupefacientes y enormes sumas de dinero obtenidas mediante su producción y tráfico, y para los fines del terrorismo.

127. La mayor parte de las organizaciones terroristas y los crímenes de lesa humanidad que han cometido están relacionados directamente con pretensiones territoriales ilegítimas, es decir, separatistas, o se derivan de éstas. En los documentos internacionales el terrorismo y el separatismo se abordan como fenómenos que entrañan una misma amenaza para la soberanía, la constitucionalidad, la integridad territorial, la inviolabilidad de las fronteras de los Estados, la estabilidad y la paz.

128. Azerbaiyán apoya la lucha en gran escala dirigida concretamente contra el terrorismo, e insta a la comunidad internacional a rechazar la política de doble rasero en relación con el terrorismo, el extremismo y el separatismo. No es posible combatir estos fenómenos con eficacia en un territorio, si no se reacciona ante procesos similares en otros Estados.

129. En la lucha contra el terrorismo reviste enorme importancia que cada país contraiga obligaciones en relación con la búsqueda, la detención y el castigo (la extradición) de los delincuentes, independientemente del lugar donde se encuentren. Es necesario adoptar medidas para prevenir y eliminar la posibilidad de que el territorio de un Estado se utilice para realizar actividades terroristas contra otro. Si se cumplen estos principios, el éxito de la lucha contra el terrorismo estará asegurado.

F. Lucha contra la corrupción

130. El Estado azerbaiyano adopta las medidas necesarias para luchar contra la corrupción.

131. Azerbaiyán se adhirió a los Convenios Penal y Civil del Consejo de Europa para combatir la corrupción, es miembro del Grupo de Estados contra la Corrupción, y de la Asociación Internacional de Autoridades Anticorrupción.

132. En los últimos años se ha adoptado una serie de instrumentos normativos que regulan las cuestiones de la lucha contra la corrupción. Revisten especial importancia en este sentido la Ley de lucha contra la corrupción, aprobada en 2004, el Programa estatal de lucha contra la corrupción (2004-2006), aprobado por la disposición presidencial de 3 de septiembre de 2004 y la Ley de aprobación del Reglamento de presentación de información financiera por los funcionarios, de 24 de junio de 2005.

133. Con vistas a perfeccionar la base normativa y los mecanismos institucionales, aumentar la transparencia del funcionamiento de los órganos estatales y de los órganos locales de autogobierno y llevar a cabo la política del Estado en este ámbito, por disposición presidencial se aprobó la Estrategia Nacional para aumentar la transparencia y luchar contra la corrupción y su Plan de acción para el periodo 2007-2011 (<http://www.commission-anticorruption.gov.az/eng/>).

134. En cumplimiento de las obligaciones internacionales de Azerbaiyán (el país es parte en el Convenio europeo relativo al blanqueo, seguimiento, embargo y decomiso de los productos del delito, el Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional), se encuentra ante el *Milli Mejlis* para su examen un proyecto de ley de lucha contra el blanqueo de dinero y otros bienes obtenidos mediante delito y la financiación del terrorismo.

V. PRIORIDADES, INICIATIVAS Y COMPROMISOS NACIONALES

135. La República de Azerbaiyán mantendrá en el futuro su determinación de promover y proteger al máximo los derechos y libertades del ser humano y el ciudadano, cumplir las obligaciones que dimanen de los tratados internacionales en los que es parte, cooperar estrechamente con las organizaciones internacionales de derechos humanos y contribuir a la ampliación del diálogo entre civilizaciones, culturas y religiones.

136. Como hasta ahora, Azerbaiyán presentará a los órganos de tratados de las Naciones Unidas y a los comités correspondientes del Consejo de Europa en los plazos establecidos los informes periódicos de su Gobierno, ejecutará el Plan Nacional de Acción para la defensa de los derechos humanos en la República de Azerbaiyán y aplicará el Programa Estatal para mejorar las condiciones de vida y aumentar el empleo entre los refugiados y desplazados forzosos. El Gobierno se propone continuar desarrollando una estrecha cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para fortalecer las capacidades nacionales, eliminar las lagunas existentes en la protección y promoción de los derechos humanos, en particular en lo referente al imperio de la ley y la protección adecuada de los grupos vulnerables de la población, con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, con la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios y con la Organización Internacional para las Migraciones; se propone también proseguir el diálogo y la cooperación constructivos con todos los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. La activa participación del país en el Consejo de Derechos Humanos le permitirá desarrollar iniciativas fructíferas para la racionalización y el fortalecimiento de los procedimientos especiales y participar en los debates sobre las reformas de los órganos de tratados de las Naciones Unidas.

137. El Gobierno del país tiene la intención de continuar prestando apoyo financiero a los organismos especializados de las Naciones Unidas pertinentes, en particular, a los dedicados a la protección de la infancia, la igualdad de género y la protección de las personas vulnerables, y tratará de contribuir a mejorar la calidad y aumentar la eficacia de la coordinación entre los órganos de derechos humanos de las Naciones Unidas.
